



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA**  
Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.  
Radicación : 254734003002 [2023-00014](#) 00.  
Demandante : TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS  
Demandado : MARTHA LUCIA PINEDA AGUIRRE

Conforme las previsiones de los artículos 27 del Código General del Proceso, 1º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, 64 y 66 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, 2º del Acuerdo CSJCUA23-103 del 16 de agosto de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y 1º del Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Mosquera, procede a darle impulso a la actuación correspondiente en el estado en que se encuentra, en consecuencia, dispone:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del proceso de la referencia al cumplirse con las previsiones del reglamento para alterarse la competencia, que correspondía con el número de radicación 25473400300120230142400, ahora en este Despacho judicial radicado para todos los efectos con el número 25473400300220230001400.

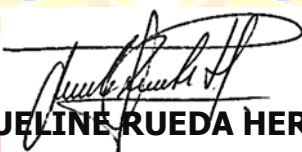
**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. ALLEGAR nota de vigencia de la Escritura Pública No. 1502 de 10 de agosto del 2006 otorgada en la Notaria Novena del Círculo de Bogotá D.C.; por medio de la cual la Titularizadora Colombiana S.A., Hitos confiere poder a Bancolombia S.A. para que actúe como su apoderada especial, con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario. Pues, en la copia de la escritura pública aportada se evidencia que el sello de certificado de vigencia No. 83 tiene fecha de 7 de febrero de 2023.
2. ALLEGAR certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A. expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una vigencia inferior a treinta (30) días calendario, donde se acredite la calidad en la que actúa la señora Isabel Cristina Ospina Sierra.

3. ACREDITAR que el poder otorgado por Bancolombia S.A. a la sociedad CARVAJAL VALEK ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S, fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, conforme al inciso final del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
4. ACREDITAR que la dirección de correo electrónico indicada por la apoderada de la parte demandante en el poder que le fue conferido, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
5. ADECUAR el numeral 8° del acápite de hechos, pues se está relatando 2 hechos, la constitución de la demandada como deudora a favor de Bancolombia S.A. en virtud de la aceptación del Pagaré No. 90000041538, y a favor de la Titularizadora Colombiana S.A., Hitos. Por lo cual deben relatarse por separado, aclarando si Bancolombia S.A. endosó en propiedad el título base de la ejecución junto con la garantía hipotecaria en favor de la Titularizadora Colombiana S.A., Hitos.
6. ACLARAR en los literales "a" de los ordinales 1°, 2°, 3°, 4° y 5° del acápite de pretensiones de la demanda, si el valor en pesos indicado para las cuotas vencidas fue calculado con la UVR del día de la fecha de pago de cada o con la UVR del día 28 de agosto de 2023. Como quiera que allí se indica que el capital en pesos de las cuotas vencidas corresponde a la UVR del día 28 de agosto de 2023, y una vez realizada la operación aritmética los valores no coinciden.

**TERCERO: PRESENTAR** la subsanación de la demanda en un nuevo escrito debidamente integrado, en el que se corrijan debidamente las falencias advertidas. Así mismo preséntese en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a la dirección de correo electrónico del Juzgado, de conformidad con lo ordenado en el inciso 3° del artículo 6° del Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**JACQUELINE RUEDA HERRERA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL -  
MOSQUERA

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 001**  
en el día de hoy **27 de septiembre de 2023.**

**LUISA CATALINA URQUIJO VALENCIA**  
Secretaria